

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 25 de Febrero de 1906.

NUM. 232

PODER EJECUTIVO.	CONTENIDO	Secretaría de Fomento.	CERTIFICADO
Presidente de la República, MANUEL AMADOR GUERRERO.	GOBIERNO NACIONAL. PODER EJECUTIVO.	CERTIFICADO de Registro de marca de fábrica. (NÚMERO 32.)	de Registro de marca de fábrica. (NÚMERO 33.) <i>El Presidente de la República de Panamá,</i>
espacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial.	Acta de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 29 de Enero de 1906	<i>El Presidente de la República de Panamá,</i>	HACE SABER:
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.	Secretaría de Fomento	HACE SABER:	Que la sociedad denominada "MENIER" domiciliada en París (Francia), ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para distinguir los chocolates que ella elabora en el lugar de su domicilio. Las varias señales distintivas de la marca son:
SANTIAGO DE LA GUARDIA.	Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 22	Que la "Foster Mc Clella Company", de Buffalo, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para distinguir un específico para curar enfermedades de los riñones y de la vejiga, que ella elabora en el lugar de su domicilio. La descripción de dicha marca es como sigue:	1. Un rótulo rectangular en papel blanco, que se pega al papel amarillo que se usa para envolver las tabletas de chocolate, con la inscripción "Chocolat Menier", con indicación variable, según el caso, del número de tabletas y del peso de ellas. En cada lado del rótulo está anotado, verticalmente, el precio del medio kilogramo y el precio de la tableta. En el centro del rótulo hay medallas relativas a recompensas obtenidas en diversas exposiciones;
Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Sucre, número 19.	Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 33	"Una persona que tiene sus manos sobre la espalda como si estuviese sufriendo. Representa generalmente la figura de un varón vestido de saco negro con las manos colocadas sobre la espalda.	2. Dos tiras rectangulares, en papel blanco, que llevan las palabras "Chocolat Menier", y que se pegan de plano en los grandes costados de la envoltura amarilla de las tabletas;
Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.	Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 34	Las palabras "Foster's Backache Kidney Pills" han sido generalmente impresas en la espalda de la figura, extendiéndose estas dos primeras palabras "Foster's Backache" en una curva al través de los hombros y brazos, y las palabras "Kidney Pills" colocadas inmediatamente debajo de las anteriores, en la espalda, en dos líneas. El aspecto de la figura podrá ser cambiado y las palabras podrán ser impresas en cualquier estilo de tipo y arregladas a discreción u omitidas del todo sin que por esto se altere materialmente el distintivo de la referida marca de fábrica, cuyo característico especial es la representación de una persona con las manos colocadas sobre la espalda.	3. Un rótulo en forma de sello, impreso sobre un papel blanco cuadrado, compuesto de dos círculos concéntricos, que lleva las palabras "Usine Hydraulique de Noisiel", y la firma de "Menier" en el centro puesta diagonalmente;
Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.	Provincia de Panamá.	Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositadas en el Despacho de la Secretaría de Fomento, que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la "Foster Mc Clella Company" de Buffalo.	4. La forma semicilíndrica de las piezas o divisiones que forman la tableta de chocolate, y que son un número variable, pero que siempre llevan el nombre "Menier" en letra de molde, y por debajo el nombre "Menier" impreso estando la pasta todavía caliente;
Secretario de Instrucción Pública y Justicia, MELCHOR LASSO DE LA VEGA.	Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá a la oficina del señor Juez Primero del Circuito, el 30 de Noviembre de 1905.	Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos seis.	5. El color que sirve de envoltura a las tabletas de chocolate Menier es amarillo de un tinte gris canario;
Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 18.	Relación de los negocios en curso en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá durante el mes de Noviembre de 1905.	M. AMADOR GUERRERO.	6. La segunda envoltura de las tabletas que cubre de nuevo el papel amarillo, la cual es de color rojo, lleva una tira rectangular de papel amarillo con las palabras "Chocolat Menier" y va pegada de plano sobre los grandes costados de esta segunda envoltura de las tabletas;
Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.	Tesorería General de la República.	El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,	7. El papel de las envolturas de color violeta claro, de los paquetes sellados y atados con cordel, en los cuales están contenidas las tabletas. Estos paquetes llevan de plano sobre sus dos pequeños costados un rótulo semejante al de las tabletas, pero llevan las indicaciones relativas al paquete o impresas en papel amarillo, y sobre los dos grandes costados, puesta de plano, una tira impresa del mismo papel amarillo con las palabras "Chocolat Menier".
Editor Oficial.	Registro del Libro Mayor de la Casa de Comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de <i>Nicolás J. Brid</i>	LADISLAW SOSA.	La marca así descrita se destina a la calidad fina. Las calidades superiores van envueltas en papeles de diferentes colores, a saber: amarillo muy claro, rosado, rojo, azul, verde, lila, bronce y blanco esmaltado. Los rótulos, sellos y tiras, relativas a estas envolturas continúan siendo blancas. Por otra parte nada se ha cambiado, sino las tiras colocadas de plano sobre el papel rojo de la segunda envoltura y sobre el papel violeta que forma los paquetes, las cuales
PERMANENTE.	Edictos.	3v-2	
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.	Avisos.		
El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,	GOBIERNO NACIONAL		
RICARDO J. ALFARO.	PODER EJECUTIVO.		
HORAS DE RECIBO.	ACTA		
<i>El Presidente de la República</i>	En la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 29 de Enero de 1906		
Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.	En la ciudad de Panamá, a las 8 de la mañana del día 29 de Enero de 1906 se reunió el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. A solicitud del señor Secretario de Hacienda, se votó la suma de Bs. 264.38 para pago del mobiliario de la oficina de la Administración Provincial de Hacienda y la de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, los cuales habrán necesidad de reponer con motivo del último incendio ocurrido en esa ciudad. La cantidad votada se descompone así: B. 151.50 y R. 112.88 respectivamente.		
El Secretario Privado,	En lo de lo cual se suscribe la presente diligencia.		
J. E. Lefevre	El Presidente, M. AMADOR GUERRERO.—El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA.—El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, MELCHOR LASSO DE LA VEGA.—El Subsecretario de Fomento, Ladislao Sosa.		
AVISO			
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,			
fija las siguientes horas de recibos salvo casos especiales o urgentes:			
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.			
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.			
Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.			
Panamá, Diciembre de 1904.			

10. Benalcázar, Fallido y aprobado por la Corte.

55. Juan Díaz, vecino de Las Tablas, confiere poder especial al señor Isidro Picoté G., para que demande a Francisca Mendieta por intereses. No se ha notificado una providencia a la parte demandada por estar ausente.

56. Demanda de deslinde y amojonamiento de los terrenos de "El Peñón" y "Tiro", que pertenecieron respectivamente al Municipio de Panamá y al señor Abundio Caselli. Se llevó a efecto el deslinde y fue objeto por el señor Caselli.

57. S. Gantinko pide que Charles Hart absuelva unas posiciones. Se practicó la diligencia y paralizó el negocio.

58. Juicio de sucesión de Leopoldo Alba. Se practicaron los inventarios.

59. El señor Fiscal del Circuito pide la suspensión de la patria potestad que ejerce la señora María C. v. de Remotti sobre la menor Josefa Remotti. En la Corte en apelación.

60. Juicio de sucesión de José Conliff. Se declaró heredero de los bienes de dicho sucesión a John Francisco Conliff y le fueron entregados.

61. Juicio de sucesión de Ventura Benalcázar. Abierta la sucesión y paralizado.

62. Hermano Lunari demanda por la vía ordinaria a Eugenio Batista. Se libró un exhorto al señor Juez del Circuito de Los Santos para notificar al demandado.

63. Héctor Marciag demanda por la vía ejecutiva a Eladio Lasso. Está en traslado a las partes para que aleguen la tercera introducida en el juicio.

64. Heliodoro Patiño demanda por la vía ordinaria la sucesión de José Conliff. En pruebas.

65. Demanda ordinaria promovida por Juan A. Ponce contra la sucesión de Eugenia Pérez. Abierta a pruebas.

66. José Bustamante C. demanda como bien mostrense una casa ubicada en la Carrera del Istmo de esta ciudad. Para establecer la personería del demandado.

67. Juicio de sucesión de Juan Rivera. Se agnada un despacho librado al Juez Municipal de Taboga.

68. Juicio de sucesión de Domingo Ponce. Se declaró abierta la sucesión y se hizo declaratoria de herederos.

69. Demanda ejecutiva promovida por Nicolás Rein a contra Tomás Martín Feuillet. En la Corte por apelación interpuesta por el demandado del auto recado a las pruebas que presentó.

70. Destinado. Benjamín Quintero B. contra Emilio de la Ossa de Lefevre y Ramón Arias F. Fue fallada la excepción propuesta y permanece paralizado.

71. Eladio Lasso demanda por la vía ejecutiva a Santiago López y Valeria Campos. Para librarse un despacho al señor Juez 2.º Municipal.

72. El señor José María Mejía Vidal demanda por la vía ordinaria a Ramón de la Rosa Merel. Está para que los peritos funden su dictamen.

73. Leon Montilla pide que los señores Solguero y Alvarez y Rafael Stanzola sean notificados de desahucio que contra ellos propone. Para establecer la personería de los demandados.

74. Luis Cella demanda de la sucesión de José Conliff el pago de varios gastos que hizo con motivo del depósito que se le hizo de algunos muebles de dicha sucesión. Fallido y para remitir a la Corte por apelación.

75. La señora Soledad Rivera de Sousa pide por medio de apoderado, señor Francisco Elías, se le declare heredera en la sucesión del señor Juan G. Rucabado. En la Corte por apelación.

76. El señor Fiscal del Circuito, en representación de la República de Panamá pide la expropiación de una parte del solar situado al Norte del Cuartel de Policía de esta ciudad. Se aguarda un exhorto librado al

Consul de República de Panamá en París para que le dé traslado de la demanda al señor Juan Banista Pérez y Soto.

77. Juicio de sucesión de Pascual Samaniego. Abierta la sucesión y entregados los bienes hereditarios a los herederos.

78. Guillermo Arias demanda la partición de bienes de la sociedad conyugal de los señores José Antonio Benalcázar y Jacinta Navas de Benalcázar. Se nombró curador ad litem para que represente a los menores.

79. Demanda ordinaria propuesta por el señor Manuel Lasso Ríos, en representación de sus padres Ricardo Lasso y Manuela de los Ríos Lasso, contra la sucesión de Francisco Copar de la Flor. Para celebrar conferencia amistable.

80. Sucesión intestada de Monty Sterns. Se practicó el inventario de los bienes.

81. Arturo Müller interpone tercera excluyente en el juicio ejecutivo promovido por Héctor Marciag contra Eladio Lasso. En traslado a las partes para alegar.

82. Diligencias relativas a la defunción del niño Manuel Mendoza. Se remitió en comisión al Juez Municipal de Chigüana para la práctica de los inventarios de los bienes.

83. Juicio de sucesión de Steven Mougout. Se remitió a la Notaría número 2 para su protocolización.

84. El señor José Hilario Cano, como representante de la sucesión de su padre Saturnino Cano, demanda a breve y sumariamente a don José Agustín Arango para que renuncie la orden de entrega de los bienes de que su expresado padre era tenedor. Bajo de la Corte en donde se surtió una apelación.

85. El señor Héctor M. Valdés denuncia que los menores Carlos y Matilde Raach, hijos legítimos de Carlos Raach, finado, han quedado fuera de guarda autorizada por la ley, por haber fallecido el señor Hermano Lunari su tutor testamentario, y pide que se les nombre nuevo tutor. Se ha pedido comprobación de la edad de los menores y de sus pertenencias.

86. El señor Buenaventura Ayala pide la formación judicial de inventario de los bienes de su finado hermano Rafael Ayala. No se ha dictado proveído alguno por falta de papel.

87. Dolores Carrillo de Moreno pide que se suspenda el lanzamiento de los hermanos Moreno de unos lotes de terreno situados en el Marañón. En la Corte por apelación.

88. El señor Personero Municipal pide que se incluya en el inventario de los bienes de la sucesión de Tomás Alfalla un predio urbano situado en la carrera oriental de la calle de la Cruz del Barrio de Santa Ana. Para sentencia.

89. Carlos y Mercedes Martínez demandan por la vía ordinaria la propiedad de un lote de terreno. Para celebrarse conferencia amistable.

90. El señor Fiscal del Circuito de Panamá en representación del Gobierno de la República demanda por la vía civil ordinaria al señor Oscar Müller para la reivindicación de unos terrenos de la Nación, ubicados en Chime. En la Corte por apelación.

91. Juicio ordinario seguido por Abel Bravo contra Alfredo Quiñones. Se remitió al Juzgado 2.º Municipal.

92. Sucesión de Manuel Ujeda. Se practican unas pruebas.

93. Sucesión de Medoro Ramos. Se pidió al denunciante Manuel Alzamora que compruebe que esta ciudad es este Circuito fue el último domicilio del difunto.

94. Juicio de sucesión de Guillermo P. Luna. Se hizo declaratoria del heredero.

95. Petición de herencia de José Conliff hecha por John Francis Conliff. Se entregaron los bienes al peticionario.

96. Diligencias relativas a la defunción de Doroteo Meléndez. Para practicarse inventarios extrajudiciales.

97. Ernesto J. Gotti pide que Pedro E. Lasso sea notificado judicialmente para que desocupe y le entregue la pieza de una casa de su propiedad. Paralizado.

98. El doctor Pablo Anselmino, Apoderado de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, demanda por la vía ordinaria al señor José Hilario Cano, en traslado a la parte.

99. Demanda ordinaria de Fermin Ossa contra la Sociedad Anónima "Panamá American Corporation". Para conferencia amistable.

100. A. Cajar, como representante de la señora Deymiria Icaza de Houghton en la sucesión de Edwin Houghton, pide que le sea entregada la cantidad de \$435.71 centavos oro americano depositados en el Banco de California. Para establecer la personería de Cajar.

101. Diligencias relativas a la sucesión del Subito italiano Juan Curdinoli. Para practicar unas pruebas.

102. Diligencias relativas a la defunción de la señora Luisa G. Mora de Barahano. Para que se autentique un documento.

103. Demanda ejecutiva del señor Pedro Arias contra los señores Delfín Herrera y Amelia Montoto, vecinos del Aranján. Se dictó auto ejecutivo.

104. Articulación de declaratoria de confeso promovida por Manuel María García contra Federico Torres. Se devolvió al Juzgado de su origen.

105. Demanda de partición de bienes de la herencia dejada por Elías Alba. Para establecer la prueba de la representación de los menores.

106. Demanda ejecutiva de Adriano Lescano contra la sucesión de José Conliff. Se embargó una suma de pesos depositada en la Tesorería General de la República.

107. Juicio ordinario de Luis Cella contra la sucesión de José Conliff. Para remitir a la Corte Suprema por apelación.

108. Juicio ordinario de José Santol contra David Abad. Para fallar.

109. Juan Mazzola demanda por la vía ordinaria la sucesión de Leopoldo Alba. Para celebrar conferencia amistable.

110. Emilia Esteva pide se le disuelva el cargo de curador de la menor Edvigis Herrera al señor Juan J. Amado. Practicándose unas pruebas.

111. Brigida Cernego denuncia como bien mostrense un solar situado en esta ciudad. En vista al señor Personero Municipal.

112. Amador Ponce denuncia unos bienes como pertenecientes a la sucesión intestada de Fernando Peña. Para librarse un despacho al señor Juez Municipal de San Carlos.

113. Juicio ordinario de José Hilario Cano contra Dolores Farfán. Fijado en lista.

114. Juicio ordinario de Manuel María García E. contra Federico Torres. Abierto a pruebas.

115. Diligencias relativas a la defunción del niño Francisco Achong. Devuelto por el Fiscal y puesto al Despacho del señor Juez.

116. José Eustacio Hurtado pide que se le declare heredero de su padre José del Carmen Hurtado y de su tía legítima Andrea Vázquez. En vista al señor Fiscal.

117. Leon Montilla pide que Florencio Hebruger absuelva unas posiciones. Para librarse de comprando al absolvente.

118. Juana Urrutaga, vecina de San Carlos, pide se le declare heredera de su tipo Fernando Peña. Para pasar en vista al Fiscal, que no se ha verificado por falta de papel correspondiente.

119. Juicio ejecutivo de Isidoro Barrios contra el señor Sin Wo Ching. Fijado en lista.

120. Juicio ejecutivo de José Hilario Cano contra Dolores Farfán. Fijado en lista.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Nicolas Ardito."

Hay cinco timbres nacionales de ochenta centavos cada uno y cuatro de a un peso cincuenta centavos.)

Tesorería General de la República.

Con el objeto de pagar el derecho de timbre ha presentado hoy el señor Nicolás Ardito en este despacho este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Nicolas Ardito."

Consta de doscientas hojas (200) que computadas a razón de cinco centavos de peso cada una dan un total de diez pesos suma que han consignado en esta Tesorería General en nueve timbres nacionales que representan dicho valor.

En lo de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia de la cual se compulsará copia para enviársela al señor Secretario de Hacienda.

Panamá, Febrero 14 de 1905.

El Tesorero General de la República, CARLOS ICAZA. — El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PARDEDES. — NICOLÁS ARDITO. — El Secretario, Vicente Ureos.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrense una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se lo adjudicó al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé. — Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajío."

"De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltés, Secretario."

Panamá, Noviembre 30 de 1905.

José Eusebio Jaén.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltés; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conté; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco o huerta del señor David Trujillo. Y se halla ubicada en el lugar denominado "El Esjito", de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltés.

6 meses.

EDICTO.

Juzgado 1.º del Circuito.—Bocas del Toro, Octubre veintidós de mil novecientos cinco.

El día diez y seis del mes de Julio último se presentó en este Juzgado el señor Agente del Ministerio Público, denunciando verbalmente que el día anterior había muerto en esta ciudad, en la casa del señor Victor Georget, el señor Juan A. Silva, sin dejar albacea, cónyuge o herederos, y que por lo tanto tenía interés la Nación. Debido a ese denuncia, el Juzgado practica las diligencias ordenadas en el artículo 1,287 del Código Judicial, con las cuales comprobó la defunción de dicho señor de Silva, y en seguida entregó en depósito al mencionado señor Victor Georget, los bienes que aparecieron como de propiedad del difunto.

El señor Notario Público de este Circuito, informó al Juzgado en nota de veinte y tres de Agosto último, que no había constancia en su Oficina, de que el expresado de Silva hubiera otorgado testamento.

En tal estado las cosas se presentó la señora María do Silva en memoria de fecha once del presente mes, pidiendo que se le declare heredera sin perjuicio de tercero, de dicho señor de Silva, en su carácter de madre legítima de él, para lo cual acompañó una información de mudo hecho o sea de cinco testigos, con la cual además de comprobar la defunción del referido señor, comprueba también que era su hijo legítimo.

De esa petición se dió traslado al Ministerio Público, de acuerdo con lo mandado en el artículo 218 de la Ley 105 de 1890, quien lo evacuó, manifestando en su vista número 133 de diez y nueve del presente mes, que habiendo comprobado la referida señora su carácter de madre legítima del finado Juan A. de Silva, y también la defunción de éste, es de concepto que dicha señora sea declarada heredera a beneficio de inventario de su expresado hijo, sin perjuicio de tercero, y que se le entreguen los bienes de la sucesión.

Siendo el momento de decidir sobre dicha petición, para efectuarlo el suscrito Juez considera lo siguiente:

1.º Que en estas diligencias está comprobada la defunción del señor Juan A. de Silva, ocurrida en esta población el día diez y seis de Julio de este año.

2.º Que el artículo 248, arriba citado, dice que todo el que se crea con derecho a los bienes de una herencia, haya sido o no declarada, puede hacerlo valer ante el respectivo Juez d. Circuito, y que el Juez, oído el concepto del Ministerio Público, hará la declaratoria de herederos, sin perjuicio de tercero, si de los do-

cumentos presentados aparece que lo es, y

3.º Que la señora María do Silva ha hecho su petición en el sentido expresado, acompañando las pruebas de que se la hecho menciona.

Por tales consideraciones, el infrascripto Juez del Circuito, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión del finado Juan A. de Silva desde el día diez y seis del mes de Julio próximo pasado, fecha de su defunción; y que es su heredera a beneficio de inventario, y sin perjuicio de tercero, su madre legítima la señora María do Silva; y en consecuencia dispone lo siguiente:

A. Que se proceda a hacer inventario y avalúo judicial de los bienes de la sucesión, para cuya diligencia se citará al señor Administrador Provincial de Hacienda, como recordatorio que es del derecho de Lazaretos, a fin de que nombre el perito que lo correspondiente nombrar para dicho avalúo, debiendo nombrar otro el señor Juez y un tercero el Juzgado.

B. Que hecho que sea el referido inventario y avalúo, se entregue provisionalmente la tenencia de los bienes de la sucesión a la heredera.

C. Que se fije un edicto en lugar público del Juzgado por el término de noventa días, citando a todos los que se crean con algún derecho sobre dicha sucesión, para que en el expresado término se presenten a hacerlo valer, so pena de que al que así no lo no lo hiciere se le aparejará el perjuicio a que haya lugar. Dicho edicto debe ser publicado por tres veces en el periódico oficial; y

D. Que toda persona en cuyo poder se encuentre algún testamento otorgado por dicho finado de Silva, está en el deber de presentarlo inmediatamente en este Juzgado, bajo la pena a que haya lugar.

Cópiese este auto y notifíquese.

El Juez.

Luis Escobar.

El Secretario.

Carlos Escobar.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º de Circuito de Colón.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal, en representación del Municipio de Colón, por que sea declarado bien y venturoso se le adjudique a dicha entidad este bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado 1.º del Circuito.—Colón, Agosto diez y seis de mil novecientos cinco.

Contestado por el señor Personero Municipal e traslado que se le mandó dar en vista de las presentes diligencias que constituyen el denuncia de una casa situada en esta ciudad, su dueño legítimo conocido para que se declare como bien venturoso, e intentado por el mismo funcionario la demanda respectiva, se nece go por hallarse arreglada en la forma que requiere el artículo 1,392 del Código Judicial, de la cual se dispone dar conocimiento al público por medio de edicto emplazatorio de los que se crean con derecho al bien demandado.

Los edictos se fijarán por seis meses consecutivos en los parajes más visibles de esta ciudad, en donde se halla ubicado dicho bien o sea en el barrio denominado Boca Grande de este Distrito Municipal, y publíquense dichos edictos en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses en que deben permanecer fijados.

Corrase traslado de la presente demanda al actual tenedor del bien demandado, que aparece ser el señor Miguel Charis, traslado que se verificará por el término legal.

Notifíquese.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P."

La finca demandada es una casa de un solo piso con dos cuartos ó habitaciones de madera y techo de zinc, sita en el barrio de Boca Grande, levantada sobre el lote número 672 del plano de esta ciudad levantado por la P. R. R. y C. y cuyos linderos son: por el Norte, la casa del señor O. L. Martínez; por el Sur, y este linder por edificar, y por el Oeste, la casa del señor Villamil.

Y para dar cumplimiento al artículo 1,395 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado, para que se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, y lo llo en lugar público de la Secretaría, en Colón, hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos cinco, a las 4 y 20 p. m.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P."

6 meses.

Avisos.

DENUNCIO DE MINA.

Excelentísimo señor: I residente de la República.

Yo, Marcial P. Fitzgerald, natural y vecino de este Distrito, ante Usía y en nombre de mi hermano señor Charles E. Fitzgerald, de la misma naturaleza y vecindad, expongo lo siguiente: que en terrenos baldíos, en el punto llamado Cabeceira del Río Barú, jurisdicción del Distrito de Curupay, de esta Provincia, en la margen derecha del Río Barú, ciudad y en ambas márgenes de las quebradas denominadas Olívar y La Mina, he descubierto mi referido hermano Charles E. Fitzgerald, una mina de veta y sedimento de mineral de cobre, que no ha sido nunca trabajada ni titulada, porque aunque mi finado padre Charles E. Fitzgerald la visó el día 3 de Noviembre de 1903; yo la visé en su nombre y en el del señor Jorge Fitzgerald el día 23 de Febrero del año de 1903; y mi citado hermano Charles E. Fitzgerald, la visó también el día 22 de Febrero de 1905, todos nosotros abandonamos nuestras peticiones antes de ser titulada dicha mina, de lo que resulta que se encuentra abandonada y desierta, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 56, 117 y 118 del Código de Minas, y deseando obtenerla en propiedad para mi citado hermano Charles E. Fitzgerald, la denuncio formalmente ante Usía.

La mina que denuncio no tiene nombre conocido, pero yo le doy el de La Esperanza.

Como base para la demanda de tres pertenencias que es lo que pido se conceda a mi dicho hermano, pido desde ahora una línea tirada de Este a Oeste, cuyo punto céntrico que está en el lugar donde la quebrada Olívar desemboca en el Río Barú, donde se clavó un mojón, demando extenderse las pertenencias en dirección Sur reservando para el derecho en el acto de la posesión, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Los anteriores avisadores de la mina en referencia, excepción hecha de mi padre que ya murió, son vecinos y residentes de este Distrito. Acompaño copia de la diligencia del aviso dado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del Código Arriba citado, al señor Alcalde del Distrito de Curupay Grande, en cuya jurisdicción está la mina y la constancia de haberse pagado los derechos fiscales.

Dígnese Usía disponer que se le dé a este denuncia el curso legal.

Bocas del Toro, Enero 15 de 1906.

M. P. Fitzgerald

347-2

9

AVISO.

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Marzo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de contratos para la construcción de edificios para Escuelas en los Distritos de Chepo, San Carlos y Santa Fe. Los pliegos de cargo podrán consultarse en este Despacho todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ludislao Sosa.

Panamá, Febrero 8 de 1906.

AVISO.

Hasta las 3 p. m. del día 16 de Marzo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración del contrato del ensanche del Cuartel de Policía de esta ciudad.

Los pliegos de cargo y el plano respectivo podrán consultarse todos los días hábiles en esta Oficina, de 3 a 5 p. m.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ludislao Sosa.

AVISO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 970 del Código Fiscal se hace saber que el señor Francisco Alvarado propone permutar un lote de terreno de su propiedad que el Gobierno tiene necesidad para ensanchar el Hospital de Santo Tomás, por otro de propiedad de la Nación de iguales dimensiones, ambos delimitados así:

Terreno de Alvarado.

Mide cuatro metros treinta centímetros por nueve metros veinticinco centímetros (4 m 30 x 9 m 25) o sean 39.75 metros cuadrados.

Por el Norte, con el Hospital de Santo Tomás; por el Este con otra propiedad del mismo Alvarado; por el Sur, con terrenos del señor Heriberto y por el Oeste, con el edificio del Hospital de Santo Tomás.

Terreno del Gobierno.

Mide veintiséis metros ochenta centímetros por un metro cincuenta centímetros (26 m 80 x 1 m 50) o sean 39.20 metros cuadrados.

Por el Este, con la Carrera del Darién; por el Sur, con terrenos del señor Alvarado; por el Oeste, con el Hospital de Santo Tomás, y por Norte, con propiedad del Gobierno.

Panamá, a 13 de Febrero de 1906.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPERILLA.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el tomo titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

Torre é Hijos.